



CIRCULAR 25 de ENERO de 2017

Solicitud de desplazamiento para deportistas que asisten a competiciones internacionales o interautonómicas de la modalidad deportiva de Kickboxing.

En virtud de un correcto cumplimiento de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, los estatutos de la FEK y los reglamentos que la desarrollan, así como una especial mención a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Para que la licencia federativa de la FEK despliegue todos sus efectos así como para un correcto uso de la misma, todo deportista que solicite un permiso de desplazamiento tanto fuera de su comunidad como para competiciones fuera de España deberá comunicarlo a su respectiva Federación Autonómica o si no existiera o no estuviera integrada, a la FEK. Todo ello con los siguiente plazos:

1. Para competiciones interautonómicas, fuera del ámbito de su Federación Autonómica DIEZ DÍAS.
2. Para competiciones internacionales, deberá comunicarlo con un plazo de TREINTA DÍAS.

Se significa que la solicitud de permiso de desplazamiento no significa que este concedido y deberá otorgarlo expresamente la FEK, así mismo en lo referente a competiciones internacionales es competencia del CSD su aprobación, previa solicitud de la Federación Española de Kickboxing a través de las aplicaciones telemáticas que el CSD ha creado al efecto.

Por lo que siendo requisitos exigidos por el CSD ningún deportista podrá competir en el extranjero con la licencia FEK sino es en virtud de este permiso. Para los menores de edad en la Solicitud deberán acompañar de la normativa específica de la prueba a la que van a participar así como una declaración jurada del Padre/madre/tutor o Curador que tiene conocimiento y que consiente dicha participación

COMPETICIONES INTERNACIONALES ORGANIZADAS EN TERRITORIO ESPAÑOL.

En lo referente a la organización de competiciones internacionales en territorio Español es competencia del CSD la aprobación de la realización de dichas competiciones por lo que es requisito imprescindible la solicitud de permiso a la FEK para su gestión con el CSD.

Se adjunta a la presente circular el Anexo para solicitar el permiso de desplazamiento así como la solicitud de organización de competiciones internacionales dentro de territorio español.

El plazo mínimo para ser comunicado son TREINTA DÍAS antes de la celebración del evento.

Sin dicho permiso **NO SE PODRA UTILIZAR EN CARTELERÍA LA MARCA DE LA FEK NI DEL CSD**, derivando en caso de vulnerarse esta circular, responsabilidades legales por uso fraudulento de Marca registrada así como responsabilidad Disciplinaria en el ámbito de la FEK.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte

Artículo 8.

Son competencias del Consejo Superior de Deportes las siguientes:

i) Autorizar o denegar, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores, la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales.

En Madrid a 25 de enero de 2017

Secretario General de la FEK

Miguel Ángel López Gil